



Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de servicios múltiples-jardinería al servicio del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, en régimen laboral fijo. (Boletín Oficial de Navarra N.º 159, de 11 de agosto de 2025).

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.

PRIMERO: Dar contestación a las alegaciones formuladas por las personas aspirantes a las puntuaciones provisionales del primer ejercicio tipo test realizado en fecha 26 de noviembre de 2025 y que fueron publicadas en fecha 27 de noviembre de 2025:

- Alegación 1. Juan Antonio Oyarzun Martínez. Fecha 4 de diciembre con número de Registro 2025-E-RE-1176.
- Alegación 2. Cristina Urdanoz Ruiz. Fecha 5 de diciembre de 2025 con número de Registro 2025-E-RE-1182.

ALEGACIÓN 1. JUAN ANTONIO OYARZUN MARTÍNEZ. ENTRADA 2025-E-RE-1176

Presenta reclamación a las preguntas 14, 48, 51, 76 y 98.

- **Pregunta 14-** Cuando plantamos un árbol a raíz desnuda
- a) Hay que eliminar o acortar las raíces dañadas y tratar las heridas que quedan.
 - b) No hay que eliminar las raíces circulares o espiralizadas.
 - c) No hay que podar las raíces que no caben en el hoyo de plantación (CORRECTA).

Alega su disconformidad en la literalidad de la respuesta letra c) dada por buena por el Tribunal en relación con la pregunta planteada.

RESPUESTA: Se procede al análisis de cada una de las opciones de respuesta:

En la respuesta “a) *Hay que eliminar o acortar las raíces dañadas y tratar las heridas que queda*”, el punto 5.4.6. del Estándar Europeo de Plantación dice





literalmente que “*No es necesario tratar las heridas que quedan después del corte de la raíz.*” De igual modo, el apartado de “Reglas generales” del Estándar Europeo de Poda de Árboles, en su punto 3.2.19 expresa que: “*No deberían aplicarse tratamientos con sustancias o soluciones sintéticas para recubrir las heridas de poda. En general, las consecuencias negativas superan a los efectos positivos.*”: Por ello la respuesta a) que expresa que sí hay que tratar las heridas, se considera errónea.

La respuesta “b) *No hay que eliminar las raíces circulares o espiralizadas*” es plenamente incorrecta y contraria al punto 5.4.1 sobre la gestión de raíces del Estándar Europeo de Plantación de árboles que explica que en caso de aceptar un árbol para su entrega con raíces circulares/estrangulantes, éstas deben ser eliminadas o acortadas.

La respuesta “c) *No hay que podar las raíces que no caben en el hoyo de plantación.*” no hace referencia a la excepción de las raíces que estén dañadas como tampoco lo hace el punto 5.4.2 del Estándar Europeo de Plantación de Árboles que dice expresamente: “*Las raíces no deben podarse innecesariamente, por ejemplo, porque no caben en el hoyo de plantación. En estos casos, el hoyo de plantación debe ampliarse.*”; y no por ello se contradice con el punto 5.4.1 que dice que “*hay que eliminar las raíces que están dañadas*”. Está claro que un ejemplo de poda innecesaria es la poda de las raíces que no caben en el hoyo de plantación, por lo que no deben podarse. Es por ello que se considera que la respuesta c) es la más completa respecto la pregunta, dado que es la que mejor refleja la técnica apropiada.

Por todo ello se **DESESTIMA** la alegación.

- **Pregunta 48.** En qué localidad de la Cendea de Olza tenemos un Magnolio grandiflora junto a la ermita.

- a) Arazuri.
- b) Ibero.
- c) Asiain. (CORRECTA)

Alega su disconformidad con la respuesta c) dada por válida, toda vez, de acuerdo con las fuentes consultadas que detalla en la alegación, en Asiain no hay ermita; por tanto, ninguna de las opciones sería válida respecto la pregunta.

RESPUESTA: Asiste razón al alegante. El magnolio grandiflora a que hace referencia la pregunta se encuentra junto a una edificación titularidad del Arzobispado de Pamplona ubicada en el Concejo de Asiain, pero que no está catalogada como ermita.

Por todo ello, se **ESTIMA** la alegación, se anula la pregunta 48 y se procede a la recalificación de los ejercicios.





- **Pregunta 51.** Qué regata desemboca en el Río Arakil en la Cendea de Olza:

- a) Regata Sagarerreka.
- b) Regata Axarierreka. (CORRECTA)**
- c) Regata Izañerreka.

Alega su disconformidad con la pregunta por entender que no entra dentro del temario de la convocatoria.

RESPUESTA: En el temario que consta en el Anexo II de la convocatoria se incluye el tema “5. Conocimiento general de la localidad de Cendea de Olza/Olza Zendea. Concejos. Callejero, patrimonio cultural e historia”. Dicho tema debe interpretarse conforme a su estructura y signos de puntuación. La expresión “Conocimiento general de la localidad de Cendea de Olza/Olza Zendea” constituye el encabezado principal del apartado. A continuación, sin añadirse dos puntos, se enumeran varios contenidos complementarios sin carácter exhaustivo, “Concejos”, “Callejero”, “Patrimonio cultural e historia”. En este sentido, el conocimiento general de la localidad incluye necesariamente aquellos aspectos geográficos básicos que forman parte de su realidad física, histórica y cultural, entre ellos sus ríos/regatas, accidentes naturales, entorno territorial etc. Por ello, la pregunta referida a la regata de la localidad se considera plenamente integrada en el contenido del epígrafe y se ajusta al temario, por encuadrarse dentro del ámbito general previsto por el apartado 1.

Por todo ello se **DESESTIMA** la alegación.

- **Pregunta 76.** ¿Qué lijadora utilizarías si quieras conseguir un acabado fino sin dejar estrías ni arañazos en la madera?

- a) Lijadora de banda.
- b) Lijadora orbital o vibratoria.
- c) Lijadora excéntrica o roto-orbital. (CORRECTA)**

Alega su disconformidad con la respuesta c) dada por buena por entender, según argumenta, que la respuesta b), también, puede darse por correcta.

RESPUESTA: En la aplicación que se sugiere en el temario (“Curso de carpintería fácil” de KERISH APPS) se alude expresamente a la lijadora roto-orbital o excéntrica (opción c) como la única que no deja marcas, arañazos ni ningún tipo de rayas. Respecto a la lijadora orbital o vibratoria (opción b) expresamente se señala que puede dejar arañazos, aunque sean de menor intensidad. Ciertamente, durante el





uso de cualquier herramienta de trabajo, la metodología empleada, la elección adecuada del material y la correcta ejecución del procedimiento por parte del maquinista constituyen factores esenciales que inciden directamente en el acabado obtenido. No obstante, tal y como se señalaba en las instrucciones del ejercicio facilitadas a los opositores *“en caso de que una pregunta pudiera tener dos o más respuestas válidas, se dará como correcta aquella que sea más completa”*; por tanto, respecto la pregunta, la respuesta más completa es la opción c).

Por todo ello se **DESESTIMA** la alegación.

- **Pregunta 98.** Señale la respuesta CORRECTA

- a) Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a dos años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- b) Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a tres años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- c) Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
(CORRECTA)

Alega que la pregunta debe ser anulada toda vez no forma parte del temario.

RESPUESTA: Asiste razón al alegante. La pregunta hace referencia a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En el tema 3 de temario (a través del signo de puntuación de dos puntos) se han concretado los apartados concretos de dicha Ley que forman parte de aquél. El artículo 49 relativo al contenido de los convenios se encuadra en el Capítulo VI del Título Preliminar que queda fuera del temario.

Por todo ello, se **ESTIMA** la alegación, se anula la pregunta 98 48 y se procede a la recalificación de los ejercicios.

ALEGACIÓN 2. CRISTINA URDANZO RUIZ. ENTRADA 2025-E-RE-1182

Alega de forma genérica que el nivel del exigencia de la prueba excede del correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, encuadrada en el Nivel D. Y que, en consecuencia, la prueba debe ser repetida

RESPUESTA: La afirmación relativa a un supuesto exceso de exigencia del ejercicio carece de concreción, ya que no se especifica qué preguntas o contenidos se consideran improcedentes ni se aporta fundamento objetivo que permita apreciar desviación respecto del temario.

El contenido del ejercicio se ajusta al temario establecido en las bases de la convocatoria, las cuales, conforme a los principios generales de acceso al empleo





ORORBIA

(Navarra) (Nafarroa)

público, vinculan tanto al Tribunal calificador como a las personas aspirantes. No habiéndose interpuesto recurso alguno contra dichas bases en el plazo legal, las mismas son firmes y constituyen la norma que regula el proceso selectivo. Incluso, en este proceso la Administración convocante ha realizado el esfuerzo de facilitar a los opositores referencias al temario técnico mediante el enlace que figura en la convocatoria, habiéndose extraído todas las preguntas del mismo.

En cualquier caso, en esta fase de publicación provisional de resultados, resulta prematuro plantear la repetición del ejercicio. Tal medida afectaría de forma directa a las expectativas legítimas del resto de participantes.

Por todo ello se **DESESTIMA** la alegación.

SEGUNDO: Una vez analizadas las alegaciones presentadas, y procedida la anulación de las preguntas N.º 48 y 98 por los motivos expuestos en el Dispositivo Primero, el Tribunal acuerda recalcular las puntuaciones del ejercicio conforme al número de preguntas válidas, aplicando los criterios de corrección establecidos en las bases de la convocatoria, y aprobar los resultados definitivos de la primera prueba.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes que han superado la primera prueba, a la realización de la segunda prueba de la oposición (ejercicio práctico) el día **15 de enero de 2026, jueves, a las 11:30 horas** en la Nave de servicios múltiples municipal, ubicada en la Calle Camino de Izcue N.º 2 de Orobia.

CUARTO: Informar a las personas interesadas que frente a los resultados definitivos podrán interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para su publicación en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea

<https://www.ayuntamientoolza.com>

Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 12 de diciembre de 2025.

El Secretario del Tribunal,

Jon Ander Mendinueta Ochotorena

